Constancia Secretarial. (15/04/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de abril de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2021 00010 00

Mocoa, Putumayo, quince (15) abril de dos mil veintiuno (2021)

El Código General del Proceso, en el inciso tercero del artículo 287 permite que puedan adicionarse las providencias que por cualquier motivo haya omitido resolver sobre algún punto; al respecto, se constata que la solicitud de adición fue presentada dentro del término de ejecutoria del auto fechado el 23 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo al interés superior que le asiste al sujeto de especial protección por parte del Estado, además con el ánimo de dar garantía y protección a los derechos fundamentales de éste, el Juzgado encuentra pertinente adicionar al auto antecedente, teniendo en cuenta que la finalidad de este proceso es el incremento de la cuota alimentaria que actualmente se encuentra fijada.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADICIONAR a la providencia emitida el día veintitrés (23) de marzo de los cursantes, dos pruebas para oficiar, las cuales harán parte de lo resolutivo de dicho proveído, el cual quedará así:

Pruebas solicitadas por la parte demandante:

Para oficiar:

3.- Se ordena oficiar a la empresa la empresa **Centro Especializado en Traumatología y Ortopedia FVR SAS ZOMAX**, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a informar a esta judicatura qué vínculo contractual tiene con el señor FABIÁN ANDRÉS VALENCIA RAMÍREZ, y de ser el caso, procedan a certificar su asignación salarial o prestacional integral con y cada uno de los emolumentos que este llegare a percibir.

4.- Se ordena oficiar a la empresa la empresa **Centro Especializado en Traumatología y Ortopedia FVR SAS ZOMAX**, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a remitir una copia simple del recibido de la última declaración de renta presentada, e informar sobre los balances de la empresa y las utilidades que generó en el último año gravable.

Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial. Cúmplase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d08680dab3b8d7ee848240e232a08bffd1957c7b54a834378feba45ab68d173
Documento generado en 15/04/2021 02:54:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica